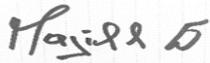


CONSTANCIA: Hoy 14 de diciembre de 2023 paso a despacho del señor Juez el memorial por medio del cual la señora LILI JOHANA RAMÍREZ LUGO con C.C. 1053793918, solicita el cambio de modalidad por medio del cual se le están pagando los títulos judiciales hasta la fecha en favor de sus menores hijos TGC y VGC, para tal fin abrió la cuenta en DAVIVIENDA #0550488425997639 paga para pago de títulos por abono a cuenta. Anexa certificado apertura de cuenta el 20-12.21. Rad- 2022-00156. Sírvase proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez analizada la constancia de secretaria que antecede en donde la parte demandante solicita que el pago por embargo de alimentos en contra del señor WILMAR GONZÁLEZ CARDONA, sea consignado por parte del pagador del demandado en la cuenta Nro. 055048842599, que posee la beneficiaria en el Banco DAVIVIENDA de esta ciudad. No se accede a dicha solicitud, toda vez que el despacho debe tener control sobre los alimentos que sean depositados para el proceso de alimentos por tratarse de menores de edad, teniendo en cuenta que cuando cumplan la mayoría de edad, serán ellos quienes reclamen las cuotas alimentarias. Igualmente ha de tenerse en cuenta que en tratándose de pagos virtuales el formato de los pagadores está hecho para consignaciones en el Banco Agrario de Colombia, por lo que se le informa a la petente que si es su deseo abra una cuenta para alimentos allí.

**NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8e47d1066780eaf6bc85bcc21ff4c045c54623029f691ce454b0e8e275d0ab**

Documento generado en 15/12/2023 04:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>